PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

CONDICIONES ADICIONALES DEFINITIVAS DEL PROCESO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DTAN-SAMC-012-2021

OBJETO

REALIZAR LA PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RIO FONCE.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Bucaramanga (Santander), Septiembre de 2021.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este documento complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos y formatos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del documento complementario:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El documento complementario, con sus anexos, formatos y adendas
2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este documento complementario sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente documento complementario se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para Parques, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.6, resaltadas en negrillas en el presente documento complementario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones legales vigentes.

1.4. Especificaciones técnicas

El CONTRATISTA, adelantará la plantación de 13.000 individuos de especies nativas en 11 hectáreas al interior del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, de los cuales 7.000 individuos se plantarán en el sector Chontales Lagunas del municipio de Duitama (Boyacá) y 6000 individuos en el sector Playa Mejoras en el subsector Vegas de San Juan en el municipio de Encino (Santander)

ACTIVIDAD: Plantación de material vegetal

MATERIAL VEGETAL. El Área protegida, entregará al CONTRATISTA dos lotes de individuos, uno de 7.000 individuos de especies propias del ecosistema de páramo en el vivero de Peñas negras ubicado en el Sector Chontales-Lagunas, y el segundo lote de 6000 individuos de especies de bosque alto andino que será entregado el vivero del Predio Medellín en el sector de Playas mejoras, para ser plantado en los lugares definidos por el Área Protegida. Las distancias de traslado del material hasta el sitio de plantación son aproximadamente las mismas, oscilan entre 1 a 4 km hasta el sitio más distante (Desde Chontales Lagunas hasta los sitios de plantación los trayectos tienen una distancia de entre 2 a 4 km. Del Sector Playa mejoras hasta sitio de plantación hay un trayecto de 1 km aproximadamente.)

Para llevar a cabo la plantación, se requieren los insumos referidos en la Tabla 1. La plantación deberá ser asumida a todo costo por el contratista.

Tabla 1. Cantidad total de insumos a suministrar por parte del Contratista para llevar a cabo la plantación de 13.000 individuos

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		TOTAL
			Chontales	Playa mejoras	
1	**ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG**. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de bultos de 50 kg, con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X 50 KILOS	42	36	78
2	**CAL AGRÍCOLA**. Presentación en polvo, en bultos de 50 Kg, con registro ICA. Contenido: CaCO3 mayor al 87% y CaO mayor al 40% Incluye suministro, transporte y aplicación.	BULTO X 50 KILOS	14	12	26

3	**ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO, ELEMENTOS MAYORES**. Fosfato Diamónico (DAP), Grado 18-46-0 x 50 kg, granulado, Nitrógeno total (N) 18%, Fósforo asimilable (P2O5) 46%, humedad máxima 1,5%. Con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X50 KILOS	10	8	18
4	**ELEMENTOS MENORES. FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES**.. Nitrógeno total 8,0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5,0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18,0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6,0%, Azufre total 1,6%, Cobre soluble en HCl 0,14%, Boro soluble en HCl 1,0%, Molibdeno 0,005%, Zinc soluble en HCl 2,5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 46 kg. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X 46 KILOS	9	8	17
5	**MICORRIZA.** Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en sacos de 50 kg. Con registro ICA, mínimo 30.000 esporas por kg 300 esporas/gramo. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X50 KILOS	10	8	18
6	**HIDRORRETENEDOR,** homopolímero de ácido acrílico.	KILO	28	24	52

	Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación.				
7	**Placas de aluminio** de tamaño rectangular (3 x 4 cm), de espesor de 1 a 2 mm, con orificio en el centro en el cual se fijará el alambre dulce calibre 18 a la planta. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación e instalación	UNIDAD	700	600	1.300
8	**Alambre dulce** calibre 18 fijar las placas de aluminio a la planta**.** Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación e instalación	KILO	2	2	4
9	**Manguera negra** de polietileno para riego de ½ pulgada, rollo por 100 metros calibre 40 de material no reciclado	ROLLO	15	0	15

La cantidad total de insumos agrícolas para la plantación de 13.000 individuos se relaciona en la Tabla 1, los cuales deberán ser asumidos por el contratista a todo costo, lo cual comprende su adquisición de acuerdo a las especificaciones técnicas, su transporte y aplicación hasta el sitio de siembra, de acuerdo al número de individuos a plantar por beneficiario.

Los insumos agrícolas suministrados poseerán sus respectivos registros garantizando que cumplen con los estándares de calidad exigidos por Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Las especificaciones técnicas para realizar la plantación de los 13000 individuos en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, son las siguientes:

a. **Trazado.** EL CONTRATISTA distribuirá de manera uniforme el material vegetal sobre el terreno en donde se establecerán las plantaciones, de acuerdo a los diseños proporcionados por el SFF Guanentá Alto Rio Fonce. En cualquier caso, las distancias deberán ser corregidas de acuerdo con el grado de pendiente del terreno, de tal manera que se garantice la mayor proximidad a los diseños.

b. **Plateo.** EL CONTRATISTA realizará la eliminación de la vegetación de gramíneas exóticas existente en un círculo de diámetro de 80 cm en cuyo centro se deberá plantar el árbol o arbusto sin retirar del plato el material vegetal nativo. Esta actividad se realizará en aquellos sitios que requieran la labor, su propósito básicamente se centra en la eliminación de los sistemas radiculares de competencia vegetal.

c. **Ahoyado**. EL CONTRATISTA realizará hoyos con diámetro aproximado de 25 – 35 cm y profundidad de 35 cm – 45 cm (dependiendo de la longitud y grosor de la raíz). Se efectuará además un repique en el fondo del hoyo, la tierra será removida y conservada en un costado del hoyo para ser colocada en mezcla durante la puesta del árbol. Para esta labor se emplearán herramientas como pica, azadón, paladraga,

palín y aquellas que por condiciones del sitio impliquen su uso como la barra. No se aceptará el ahoyado cuando el suelo quede en bloques o "terrones" que no garanticen las condiciones ideales de plantación del material vegetal y su posterior prendimiento. Esta actividad debe adelantarse al menos quince días previa a la plantación, con el fin de garantizar la correcta aireación del suelo y adelantar la aplicación de 100 gramos cal agrícola por hoyo.

d. **Enmienda agrícola**. EL CONTRATISTA realizará la aplicación de 100 gramos de cal agrícola por hoyo, el cual se revolverá con la tierra extraída del hoyo, esta actividad se debe realizar **como mínimo 15 días antes a la plantación**

e. **Aplicación de insumos para la plantación.** En el momento de la plantación, el CONTRATISTA deberá realizar una mezcla con abono orgánico, micorriza, elementos mayores y menores y la tierra extraída del hoyo; la proporción establecida se detalla en la Tabla 2.

NOTA: Para el caso del hidrorretenedor se aplicará en seco y al fondo del hoyo, de modo que pueda entrar en contacto directo con las raíces de la plántula. Los insumos empleados en este procedimiento poseerán sus respectivos registros garantizando que cumplen con los estándares de calidad exigidos por el Instituto Nacional Agropecuario (ICA)

Tabla 2. Cantidades de insumos a aplicar en las plantaciones

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD POR PLANTA
ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de bultos de 50 kg, con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	300
CAL AGRÍCOLA. Presentación en polvo, en bultos de 50 Kg, con registro ICA. Contenido: CaCO3 mayor al 87% y CaO mayor al 40% Incluye suministro, transporte.	GRAMO	100
ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO, ELEMENTOS MAYORES. Fosfato Diamónico (DAP), Grado 18-46-0 x 50 kg, granulado, Nitrógeno total (N) 18%, Fósforo asimilable (P2O5) 46%, humedad máxima 1,5%. Con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	70
ELEMENTOS MENORES. FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES. Nitrógeno total 8,0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5,0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18,0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6,0%, Azufre total 1,6%, Cobre soluble en HCl 0,14%, Boro soluble en HCl 1,0%, Molibdeno 0,005%, Zinc soluble en HCl 2,5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 46 kg. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	60

MICORRIZA. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en sacos de 50 kg. Con registro ICA, mínimo 30.000 esporas por kg 300 esporas/gramo. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	70
HIDRORRETENEDOR, homopolímero de ácido acrílico. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	4

f. **Plantación.** EL CONTRATISTA deberá sacar las plántulas de la bolsa antes de plantar, realizando con un bisturí o cuchilla bien afilada dos cortes (0,5 - 1,0 cm de profundidad) opuestos en la bolsa en forma vertical. Deberá abrirse en el "hoyo repicado" espacio suficiente amplio y profundo para lograr una posición normal del sistema radicular tal que al realizar el aporque el cuello de la raíz quede cubierto hasta 3,0 cm. Finalmente, el suelo se deberá presionar para sacar las bolsas de aire y fijar la plántula sin compactarla demasiado. Las plantaciones se adelantarán con base en los diseños establecidos por PNNC, en donde se detalla la especie, y distancia siembra entre plantas.

- **Grupo de Sembradores Mínimos Requeridos - Plantaciones Material Vegetal**

1. **EL CONTRATISTA** para la realización de las actividades de trazado, plateo, ahoyado, aplicación de insumos y plantaciones relacionadas previamente, deberá contar como mínimo con **un Grupo de Sembradores de trabajo** conformado por 2 personas.

2. Para las plantaciones de material vegetal, EL CONTRATISTA deberá garantizar como mínimo los siguientes grupos de sembradores:

    - 4 grupos de Sembradores mínimos - vivero de Peñas negras ubicado en el Sector Chontales-Lagunas, municipio de Duitama.
    - 4 grupos de Sembradores mínimos- vivero del Predio Medellín en el sector de Playas mejoras.

g. **Marcaje con placas de aluminio.** EL CONTRATISTA suministrará las placas de aluminio debidamente numeradas con las cuales realizará el marcaje del 10% de los individuos plantados de acuerdo a las instrucciones del equipo del Área Protegida, con el objetivo de iniciar el proceso de monitoreo a la supervivencia y crecimiento, actividad que será llevada a cabo por Parques Nacionales. El total de placas de aluminio requerido es de 1300, las cuales serán rectangulares de tamaño 4 x 5 cm, de espesor de 1 a 2 mm, con dos orificios en el centro en el cual se fijará el alambre dulce calibre 18

a la planta (Figura 1 y 2). La numeración deberá ser consecutiva e iniciará en el número 001 hasta el número 1.300.



SFF - GARF: Siglas del Área Protegida
RE: Reactivación Económica
001: Número de individuo

Figura 1. Diseño de placa para el marcaje de las plántulas sembradas



Figura 2. Imágenes indicativas del tipo de placa para amarrar a la planta.

h. Disposición final de residuos: Las bolsas resultantes de la plantación deberán ser recogidas y empacadas por el contratista, para su posterior transporte y disposición en la empresa de aseo del municipio correspondiente, donde se realiza la siembra. El transporte de este material hasta el sitio de disposición final será responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Accesibilidad al Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce y a las zonas de plantación

El Santuario se encuentra al sur del Departamento de Santander, en límite con Boyacá sobre la vertiente occidental de la cordillera oriental. En el departamento de Santander hacen parte los municipios de Encino, Charalá y Gámbita y en el departamento de Boyacá el municipio de Duitama.

Para llegar el Santuario desde Bucaramanga se toma la vía Bucaramanga- Bogotá y estando en el municipio de San Gil se toma la vía hacia Charalá a una distancia aproximada de 38 km (según google maps) y luego por carretera sin pavimentar se continúa hasta el municipio de Encino a una distancia aproximada de 30 km (según google maps). Para llegar desde Encino a Duitama se recorre una distancia aproximada de 77 km (según google maps), por una carretera en regular estado, pero transitable. También se puede llegar a Duitama desde Bogotá, siguiendo la ruta Bogotá Tunja y luego la via Tunja Duitama, en un trayecto total de 194

km aproximadamente.

Sitios de plantación

Los sectores objeto de intervención están ubicados en el Área Protegida, en el sector Chontales Lagunas y Playas Mejoras en Jurisdicciones de los municipios de Duitama (Boyacá) y Encino (Santander), respectivamente. A continuación, se relaciona las formas de acceder a los lugares objetos de intervención.

Sector Chontales Lagunas

La plantación del sector Chontales, se realizará con material proveniente del vivero Peñas Negras, el cual está ubicado al suroriente del Área Protegida en la vereda el Carmen del municipio de Duitama en el departamento de Boyacá, en las coordenadas (WGS 84) N 05°58´17,29" - W 73°05´06.50" a una altura de 3700 msnm.

El acceso al vivero se hace inicialmente usando vehículos de tracción mecánica, pues se encuentra a 34 Km aproximadamente por la vía que del Municipio de Duitama conduce al Municipio de Charalá. Por la ruta que se señala a continuación:

En el kilómetro 23 (aproximadamente) de la ruta Duitama-Charalá, se toma la vía que conduce al Municipio de Encino (Santander), se avanza 4 kilómetros aproximadamente en donde se desvía por la vía que lleva a la base militar de Peña Negra por donde se recorre 7 Km aproximadamente hasta llegar al vivero. Del total del trayecto, 15 km aproximadamente están pavimentados, 8 km en buenas condiciones, 4 km entre regular y mal estado y en los últimos 7 km en muy malas condiciones.

El transporte desde el vivero hasta el sitio de siembra se puede realizar combinando dos medios de transporte, inicialmente en vehículo durante 20 minutos por un trayecto de 1 Km aproximadamente por vía en muy malas condiciones y luego en tracción animal hasta el lugar de la plantación en un trayecto aproximadamente 2 Km.

El contratista realizará el transporte del material vegetal desde el vivero Peñas Negras hasta el sitio definitivo de plantación y garantizará que cada sitio de plantación cuente con los insumos necesarios como se detalla en la tabla 1.

Finalmente, el contratista usará los caminos establecidos por el Área Protegida, garantizará que la calidad del material vegetal no se vaya a ver comprometida durante el transporte y asegurará el buen estado de los individuos al momento de la plantación.

En el vivero de páramo el equipo del área protegida se encuentra propagando los 7000 individuos para ser sembrados en los subsectores de Cachalú Agua Clara y Chontales Alto (Ver figura 3). Cabe resaltar que la vía de acceso permite el tránsito de vehículos de tracción mecánica, hasta cierto punto pero, desde el carreteable hasta el lugar de siembra puede haber un recorrido aproximadamente de 3 Km en mula; en los lugares donde se va a hacer la intervención sólo se permite usar los trayectos establecidos por el Área Protegida y no se permite el tránsito de animales por senderos distintos a los establecidos por el santuario, debido a los ejercicios de restauración que se adelantan en toda el área protegida, por tanto el acceso a los lugares de plantación es restringido.

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

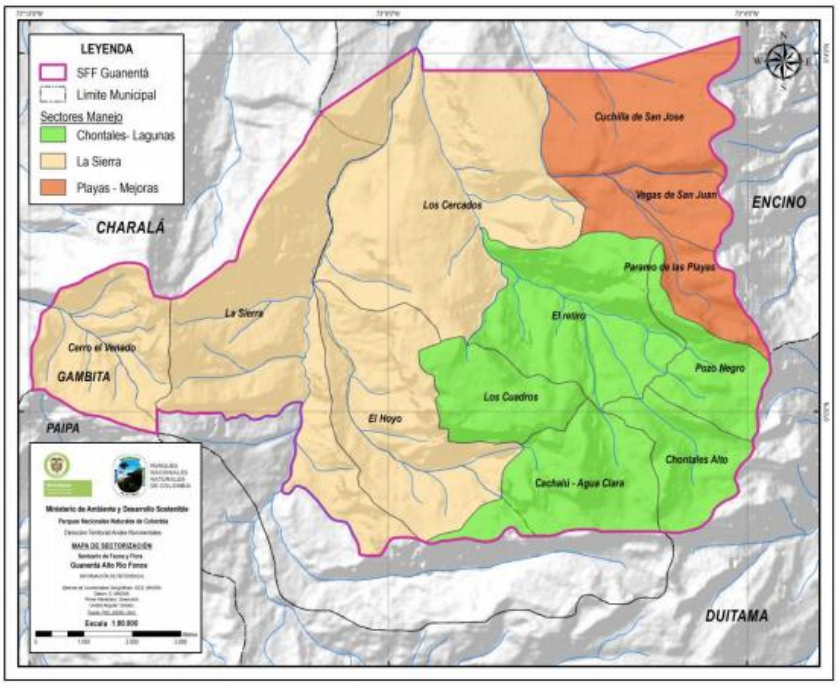


Figura 3. Sectores y Subsectores del Área Protegida. Fuente Plan de Manejo, 2018

Desde el vivero hasta los subsectores Cachalú Agua Clara (N 5°58´39.88", W 73°04´47.40") y Chontales Alto (N 5°59´16.23", W 73°04´34.65") se puede avanzar alrededor de dos kilómetros en vehículo con tracción mecánica y desde la carretera hasta el lugar de siembra en Cachalú Agua Clara se encuentra a 400 metros y hasta el lugar de siembra de Chontales Alto a 2500 metros aproximadamente.

En los subsectores Cachalú Agua Clara y Chontales Alto se proyecta realizar la siembra de especies como *Espeletia Annemariana* entre otras especies de frailejón, en un área aproximada de 1,18 hectáreas teniendo en cuenta las distancias indicadas, y se plantea sembrar especies arbóreas y arbustivas de bosque alto andino como el *Polylepis quadrijuga* en 5,61 hectáreas.

A continuación, se describe en la tabla 3 el resumen de la ruta que se debe seguir para el transporte de los insumos hasta los sitios de plantaciones en el Sector de Chontales-Lagunas para la siembra de 7.000 individuos. (Se adjunta anexo A1. Chontales - Lagunas, para especificar con más detalle la ruta)

Tabla 3. Distancia aproximada para la entrega de insumos requeridos para la plantación en el sector Chontales - Lagunas

Ruta para la entrega de insumos	Sitio de destino	Cantidad de insumos	Distancia aproximada en Km por carretera pavimentada	Distancia aproximada en km por carretera destapada entre buenas, malas condiciones	Distancia aproximada en km haciendo uso de mulares
Insumos: Desde el casco urbano de Duitama hasta el vivero Peñas Negras Coordenadas (WGS 84) N 05°58´17.29" W 73°05´06.50"	**Agua Clara:** N 5°58´39.88" W 73°04´47.40"	42 bultos de abono Orgánico, 14 bultos de cal agrícola, 10 bultos de elementos mayores, 9 elementos menores, 10 micorriza, 28 hidrorretenedor, 7000 placas de aluminio 2 kilos de alambre dulce	**15**	**19**	**2**
	Chontales Alto: N 5°59´16.23" W 73°04´34.65"				**4**

Sector Playas Mejoras

La plantación del sector Playa Mejoras, se realizará con material proveniente del vivero Medellín, el cual está ubicado al nororiente del Área Protegida, en el sector Playas Mejoras, subsector Vegas de San Juan del municipio de Encino Santander, en las coordenadas (WGS 84) N 06°02´56,40" - W 73°05´01.30" en un rango altitudinal de los 2900 a los 3200 m.s.n.m.

El acceso al vivero se hace de la siguiente manera:

Saliendo del casco urbano del municipio de Encino se toma la vía que lleva al municipio de Duitama (se puede usar vehículo de tracción mecánica pues la vía se encuentra entre bueno y regular estado) hasta llegar a la vereda Avendaños 3 en el sector El Chamizal en donde se cambia a transporte con tracción animal para tomar el camino de herradura, que lleva al sector de Playas Mejoras ubicado dentro del Área Protegida. El camino se encuentra en mal estado y tiene pendientes muy fuertes, el trayecto es de aproximadamente 18 Km saliendo desde el municipio de Encino (ver Anexo A2. Ruta Medellín)

El contratista realizará el transporte del material vegetal desde el vivero Medellín hasta el sitio definitivo de plantación y garantizará que cada sitio de plantación cuente con los insumos necesarios para que cada planta reciba los insumos necesarios como se detalla en la tabla 4. Este recorrido tiene un

trayecto aproximadamente de 1 Km.

El contratista usará los caminos establecidos por el Área Protegida, garantizará que la calidad del material vegetal no se vaya a ver comprometida durante el transporte y asegurará el buen estado de los individuos al momento de la plantación.

En el vivero de Medellín el equipo del área protegida se encuentra propagando los 6000 individuos vegetales para ser sembrados en el subsector Vegas de San Juan (coordenada N 6°02´40.55", W 73° 05´18.30"). Cabe resaltar que para llegar al vivero no hay vía de acceso, por tanto, el transporte de los insumos y de personal hasta el lugar de siembra se requiere el uso de tracción animal. El sitio no cuenta con alojamiento del personal, ni bodega para el almacenamiento del material.

Desde el vivero Medellín hasta el sitio objeto de plantación hay una distancia aproximada de 2.500 a 3.000 metros en donde predomina cobertura de herbazales, y arbustos de bajo porte.

El objetivo de estas plantaciones es realizar la siembra de especies vegetales propias del bosque alto andino, tales como *Quercus humboldtii*, *Clusia multiflora-Kunth*, entre otras en un área de 4 hectáreas aproximadamente.

A continuación, se describe en la tabla 4 el resumen de la ruta que se debe seguir para el transporte de los insumos hasta los sitios de plantaciones en el Sector de Playa Mejoras para la siembra de 6.000 individuos. (Se adjunta anexo A2. Ruta Medellín, para especificar con más detalle la ruta)

Tabla 4. Distancia aproximada para la entrega de insumos requeridos para la plantación en el sector Playa Mejoras

Entrega de insumos	**Sitio de destino**	**Cantidad de insumos**	**Distancia aproximada en km por carretera destapada en regular-condiciones**	**Distancia en horas haciendo uso de mulares, desde la vereda Avendaños 3**
Desde el casco urbano de Encino hasta el vivero Medellín Coordenadas (WGS 84) N 06°02´56,40" W 73°05´01.30"	Vegas de San Juan Coordenada N 6°02´40.55", W 73° 05´18.30".	36 bultos de abono Orgánico, 12 bultos de cal agrícola, 8 bultos de elementos mayores, 8 elementos menores, 8 micorriza, 24 hidrorretenedor, 6000 placas de aluminio 2 kilos de alambre dulce	**16**	**4,5**

NOTAS

1. Para realizar la siembra de los 13.000 individuos, es necesario realizarla en el periodo de lluvia, obedeciendo al cronograma de actividades y al plan de trabajo que diseña el contratista para los meses de septiembre Octubre y noviembre.
2. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
3. Se estima que en canastilla de 56 cm de largo por 36 cm de ancho (canastilla comercial) se pueden transportar de 15 a 24 plantas.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El Contratista deberá establecer un plan de trabajo con su respectivo cronograma, en donde se detallen las actividades requeridas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. El contratista, deberá realizar la plantación del material vegetal en sitio definitivo, en la época de lluvias en la zona, la cual se estima para el segundo semestre del año 2021 es decir aproximadamente en los meses de septiembre a noviembre.

1.4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega y porcentaje de avance de cada una de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas.
3. Realizar la plantación de material vegetal de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
4. Realizar a todo costo la plantación de material vegetal de conformidad con los diseños que proponga el supervisor del contrato.
5. Garantizar que los insumos agrícolas se encuentren en perfectas condiciones y que no se encuentren vencidos.
6. Entregar informe de ejecución de las áreas donde se realice la plantación de 34.500 individuos vegetales en cada uno de los predios y registro fotográfico que dé cuenta de las plantaciones realizadas.
7. Reportar el número de sembradores generados por la ejecución del contrato, con ocasión a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional frente al Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) en el marco del proyecto de reactivación económica.
8. Garantizar un adecuado transporte del material vegetal y de los insumos agrícolas, con el fin de no afectar su calidad en el momento del transporte.
9. El contratista debe cumplir con la normatividad establecida por el Gobierno Nacional en temas de bioseguridad por la emergencia sanitaria que atraviesa el país, presentando su respectivo Protocolo de bioseguridad para la implementación del proyecto. (Se anexa para conocimiento el protocolo de bioseguridad establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.)
10. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpliendo con las características requeridas.
11. Reemplazar los elementos de manera inmediata que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al

contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

12. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
13. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
14. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
15. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
17. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios y productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Sera por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y PARQUES NACIONALES.
19. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

1.4.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicará los criterios definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal solicitara al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- U otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni

la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerla, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,
Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:
- **Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.
Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**
- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el FORMATO No. 10 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".

2.2. INSCRIPCIÓN Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención de participar en la plataforma SECOP II.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), Parques Nacionales, con ocasión del Estado de Emergencia declarado por la Pandemia Covid-19 y el decreto de aislamiento obligatorio, se realizara audiencia pública a través de medio digital o electrónico de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número inferior a este.

Que con ocasión del cambio de forma de realización de la respectiva audiencia se hace necesario establecer el medio idóneo y transparente a efectos de llevar a cabo dicha diligencia, la cual se deberá realizar conforme al cronograma establecido, esto es**, el lunes 04 de Octubre a las 9:00 am** a través de la aplicación, plataforma o herramienta tecnológica: Unirse con Google Meet meet.google.com, Hasta 250 participantes, ID de la reunión: meet.google.com/kpb-wfaj-vme, a la cual deben ingresar en la fecha los interesados.

Que se adopta el siguiente método aleatorio para escoger los oferentes: En el evento de concurrir todos los interesados y quienes manifestaron interés, el abogado encargado del proceso procederá a anotar en una hoja en blanco un numero cualquiera de 1 al 11, seguidamente preguntara a cada uno de los participantes un número del 1 al 11 sin la posibilidad de repetirlo, el participante que atine o adivine el numero anotado quedara excluido del proceso de selección y por ende no podrá presentar propuesta. La hoja con

el número oculto se mantendrá a la vista de los participantes.

La asistencia para aquellos que presentaron carta de intención a la audiencia virtual de consolidación de oferentes **ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA**, si el representante legal o la persona natural no puede asistir a esta audiencia, podrá asistir otra persona siempre y cuando presente poder o la autorización por escrito, **LA NO ASISTENCIA GENERA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTA**.

2.3. DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegare a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden, aplicado de manera estricta así:

Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total objeto de la presente Selección se adjudicará así:

a. El oferente que tenga el mayor puntaje total en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.
b. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
c. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
d. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
e. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
f. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
g. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consocio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
h. De persistir la IGUALDAD, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota así:

Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia

de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.

2.4. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (…)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, lo patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Por lo anteriormente expuesto, la entidad NO limitará el presente proceso a Mipymes.

2.4.1 Requisitos Mínimos de las MIPYMES. Los proponente MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos.

2.4.2 Documentos para la acreditación como MIPYMES:

1. Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
3. En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para efectos de la limitación de la

convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que lo integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA

5.1.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales

o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones en el Secop II.

Adicional a lo anterior, para las personas jurídicas que concurran del exterior como proponentes, se les exigirá lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

A. PERSONA NATURAL

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería

B. PERSONA JURIDICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que se acredite: (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo

en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de la NACIÓN – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con NIT 804.001.738-8, De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por **el 20 % del valor del presupuesto del presente proceso de selección**, expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la selección, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya

una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

La carta de presentación deberá estar suscrita con observancia en lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **FORMATO No. 9** – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de

Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 2.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.5. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.7. Diligenciar el **FORMATO No. 3 Declaración juramentada** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 4** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de selección abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.9. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 14 y 15**.

5.1.1.10. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

5.1.1.11. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

5.1.1.12 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELÉTRONICA. El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 8.**

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.2. TÉCNICOS

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte de las especificaciones técnicas, de conformidad con el anexo (adjunto) que llegare a definirse en el pliego de condiciones.

5.1.3. EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar experiencia así:

En máximo DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados y certificados en el Registro Único de Proponentes RUP con los siguientes requisitos:

a) Que entre el o los contratos se reúnan siete (7) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelos
70131500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Protección del terreno y del suelo
70131600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo
70131700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Gestión del Terreno y del suelo
70151800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conversación forestal
70151900	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales
70161700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Fauna y Flora silvestres	Ecosistemas
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría Ambiental

b) Que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 150**%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP **(111,67 SMMLV).**

c) Que se trata de contratos que incluyan entre sus actividades principales la plantación y/o siembra forestal.

d) Para efectos de hacer valer la experiencia, el proponente debe allegar el **FORMATO No. 10 – EXPERIENCIA HABILITANTE,** al cual se deben anexar los documentos de que trata el numeral 5.3.2.1.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos que pretenda hacer valer, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.1.4:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

5.1.4: DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificados en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Se aclara que para la presentación de las propuestas conjuntas (Consorcios o Uniones Temporales) para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuales serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, diligenciando el **FORMATO No. 10 – EXPERIENCIA HABILITANTE.**

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará la experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos que hayan contenido plantaciones de material vegetal y/o siembra forestal. El valor del contrato o la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 150**%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP **(111,67 SMMLV)**.

Las certificaciones de experiencia, según sea el caso deberá contener la siguiente información:

• Fecha de la certificación
• Nombre de la entidad que certifica
• Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley), si lo tiene
• Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante
• Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica
• Numero de contrato, si lo tiene
• Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato
• Objeto del contrato
• Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene

5.1.4. FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

5.1.4.1. El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

5.1.4.2. Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.1.4.3. FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 5**, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

5.1.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre Ya información a 31 de diciembre de 2020, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

Nota 1: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizara de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los

integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- *Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.*
- *Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.*

Nota 2: Para las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros)

- **Estados financieros:** Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2020, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2020.

- **Certificación de Contador Público:** Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- **Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

- Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. La información exigida se presenta en idioma español.

B. PONDERACIÓN ELEMENTOS CALIDAD Y PRECIO

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del

inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de Selección abreviada de menor cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "*La ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".*

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

Los puntajes máximos para cada factor de evaluación, se asignarán de la siguiente manera

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	29 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

1. FACTOR CALIDAD. 29 puntos

a) GRUPO DE SEMBRADORES. 20 puntos.

Se asignará un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo al cuadro abajo relacionado, con el fin de lograr un mayor valor agregado en la terminación y calidad de los servicios requeridos por Parques Nacionales y a partir de las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio, así:

Criterio	Valoración
Para la siembra del material vegetal de acuerdo con la distribución por rutas y número de plantas definidas en cada predio participante (Anexo A), el Contratista deberá garantizar como mínimo, un número de dos trabajadores por cada Grupo de Sembradores laborando de manera simultánea para realizar las labores de trazado, plateo, ahoyado, aplicación de enmiendas y plantación.	Los proponentes que ofrezcan un (1) Grupo de Sembradores adicional, en cada una de las rutas, recibirá once (11) puntos adicionales en la puntuación por calidad. Los proponentes que además ofrezcan dos (2) o más Grupos de Sembradores, en cada una de las rutas conformadas, recibirán nueve (9) puntos adicionales en la puntuación por calidad.

Nota 1. Para la asignación de puntaje el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 – GRUPO DE SEMBRADORES**

b) INCLUSIÓN SOCIAL. 9 Puntos.

Conforme con el Plan Nacional de Desarrollo (2018 – 2022), aprobado mediante la Ley 1955 de 2019 en su

artículo 3º señala frente a los pactos del plan nacional de Desarrollo, tres pactos estructurales, dentro de los cuales, se evidencia:

> *"3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social".*

En virtud de lo anterior, y con el fin de propender por la inclusión social del territorio de la jurisdicción del Área Protegida, Parques Nacionales de Colombia, como forma de democratización de la contratación logrando una verdadera inserción al sector productivo de bienes y servicios de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional, adopta unas medidas para favorecer a determinadas personas o grupos con el fin de buscar la reducción de las desigualdades de tipo social, cultural y económico.

Para obtener el puntaje máximo de Nueve (9) puntos, el proponente deberá diligenciar el Anexo de inclusión social, suscribirlo por el Representante Legal donde se compromete que para la ejecución del contrato vinculará personal residente en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí, Santander, de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción	Puntaje
10	MUJER CABEZA DE FAMILIA (CAMPESINA)	5 PUNTOS
20	PERSONAL (GRUPO DE SEMBRADORES) RESIDENTE EN LOS SECTORES DE LA RESTAURACIÓN	4 PUNTOS

NOTA 1: *La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la SUPERVISIÓN del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato a suscribir.*

NOTA 2: *Para la asignación de puntaje el oferente deberá diligenciar el* ***FORMATO No. 13 – INCLUSIÓN SOCIAL.***

2. FACTOR ECONÓMICO. MAX 60 PUNTOS

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos.

Cada propuesta económica se verificará y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación y calificación.

En el cierre del proceso de selección de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas que deberán diligenciarse en el **FORMATO No. 6 – PROPUESTA ECONOMICA**, que finalmente hayan resultado hábiles y se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizará la verificación del presupuesto en cada uno de los ítems de conformidad con lo definido en este pliego.

2. La Propuesta Económica, será calificada mediante la aplicación de uno de los dos mecanismos definidos para efectuar la ponderación económica de las propuestas así:

MECANISMO 1: Media Aritmética Alta.

Se calculará la media aritmética alta del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MAA = \frac{MA + PO}{2}$$

Donde:
MAA: Media aritmética alta.
PO: Presupuesto Oficial Estimado.
MA: Media aritmética. Se calculará la media aritmética del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente formula:

Donde:
MA: Media Aritmética

PO: Presupuesto Oficial Estimado
∑□□ Sumatoria
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
n: Número de propuestas habilitadas.

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta calculada, utilizando las siguientes fórmulas:

• Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

PO: Presupuesto Oficial Estimado
∑□□ Sumatoria
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.

n: Número de propuestas habilitadas.

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta calculada, utilizando las siguientes fórmulas:

- Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{Xi - MAA}{MAA}\right)$$

- Para propuestas cuyo valor ofertado sea menor o igual a la media aritmética alta se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{MAA - Xi}{MAA}\right)$$

Donde:

Pi: Puntaje del proponente i.
PME: Puntaje máximo del aspecto a evaluar.
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MAA: Media Aritmética Alta.

MECANISMO 2: Media Geométrica.

Se calculará la media geométrica del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas incluyendo una vez el valor del presupuesto oficial. El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$MG = \left[PO \times X_1 \times X_2 \times \ldots \times X_i \times \ldots \times X_n\right]^{\left(\frac{1}{n+1}\right)}$$

Donde:

MG: Media Geométrica
Xi: Porcentaje ofertado de la propuesta económica habilitada del proponente i.
PO: 100%.
n: Número de propuestas económicas habilitadas.

Las propuestas se ponderarán contra la Media Geométrica, utilizando las siguientes definiciones y fórmulas:

Pi: Puntaje del proponente i
PUNTAJE: Puntaje correspondiente al ítem a evaluar
Xi: Porcentaje ofertado de la propuesta económica habilitada del proponente i.

MG: Media Geométrica

- Para propuestas cuyo valor total sea superior a la media geométrica se aplica la siguiente fórmula:

Pi: Puntaje del proponente i
PUNTAJE: Puntaje correspondiente al ítem a evaluar
Xi: Porcentaje ofertado de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MG: Media Geométrica

- Para propuestas cuyo valor total sea superior a la media geométrica se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = PUNTAJE * \left(1 - \frac{Xi - MG}{MG}\right)$$

- Para propuestas cuyo valor total sea menor o igual a la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = PUNTAJE * \left(1 - \frac{MG - Xi}{MG}\right)$$

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista al cierre del proceso, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/trm
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación

RANGO INCLUSIVE TRM	MECANISMO	METODO
de 0,00 a 0,49	1	Media Aritmética Alta
de 0,50 a 0,99	2	Media Geométrica

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos a la empresa de origen colombiano que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes exclusivamente colombianos y que certifique el uso de bienes nacionales relevantes definidos por la entidad en el análisis del sector (telas).	**10 PUNTOS**
Se asignarán cinco (5) puntos a la empresa extranjera que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes colombianos como apoyo parcial a la Industria Nacional. (telas)	**5 PUNTOS**
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	**0 PUNTOS**

El proponente debe señalar con una X en el **Formato No 7** el origen de sus bienes o servicios.

- **Nota 1:** Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021**: "Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

- **Nota 2:** Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen a aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021**.**

- **Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales

Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificara conforme al Decreto 680 de 2021.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO

De conformidad con lo indicado en el Decreto 392 de 2018, este criterio se calificará así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCPACIDAD EXIGIDO

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los efectos, se deberá diligenciar el **FORMATO 12 - INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Si el proponente no acredita la documentación requerida para obtener puntaje o no cumple con los parámetros establecidos obtendrá 0 puntos en este ítem de evaluación.

Si el proponente no acredita la documentación requerida para obtener puntaje o no cumple con los parámetros establecidos obtendrá 0 puntos en este ítem de evaluación.

Para efectos de lo señalado en el parágrafo del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación el proponente adjudicado acreditó en su oferta para obtener puntaje adicional, vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, durante la ejecución del contrato se verificará que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO V CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.
9. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

CAPITULO VI
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VII DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente convocatoria.
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública Secop II.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente que se realizara en el Secop II.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

CAPITULO VIII
VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación y habilitación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador de Parques Nacionales Naturales de Colombia designado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

8.1. TERMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado, se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas, no habilitadas y la ponderación de los elementos de calidad por medio de un informe. El comité evaluador solicitará a los proponentes los documentos aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes después de publicado el informe de verificación de los requisitos habilitantes.

8.2. HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, será rechazada la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad

de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

8.3. COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso de selección el comité evaluador del mismo estará compuesto de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 308 del 31 de julio de 2017.